

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS CORPORACIONES POLICIALES EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La seguridad pública, es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, su investigación y persecución, la reinserción social del sentenciado, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias previstas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado, rigiéndose las instituciones de seguridad pública bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia y respeto a los derechos humanos, para el desempeño de sus funciones.

El Estado, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permita identificar y erradicar los factores de riesgo que originan la delincuencia, así como establecer los mecanismos necesarios para la reinserción social, garantizará la seguridad pública.

Conforme a lo establecido por la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los principios que se deben observar en las políticas públicas, programas y acciones que se realizan por conducto de las dependencias y entidades que en razón de sus atribuciones deben contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de dicha Ley, se encuentran la intersectorialidad y transversalidad, que consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones, incluidas las de justicia y seguridad pública con atención en particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, y la proximidad, que comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.

Por lo anterior, con objeto de impulsar y fortalecer la formación y el desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización, para cumplir cabalmente con los objetivos y fines establecidos por mandato constitucional en materia de seguridad pública, “**LAS PARTES**”, se comprometen al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. “EL PODER JUDICIAL”, declara:

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.III Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 28 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Tribunal Superior de Justicia, es un integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cual es la máxima instancia en deliberación, consulta y definición de políticas del Sistema Estatal de Seguridad, al cual con tal carácter, le corresponde contribuir en la formulación de normatividad, estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

I.V Que el Instituto de Especialización Judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto de Especialización Judicial, es una dependencia del Tribunal Superior de Justicia, a través de la cual se prepara y capacita al personal del Poder Judicial del Estado y a quienes desean ingresar a la carrera judicial, además de dar difusión a la cultura jurídica a la sociedad y fomentar los valores dirigidos a un cambio de actitudes para la mejora continua de la administración de justicia.

I.VI Que de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, es un órgano con autonomía técnica, de gestión y operativa, vinculado administrativamente al Consejo de la Judicatura del Estado, al cual le corresponde conocer y solucionar, a través de los medios alternos previstos en dicha Ley, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil y penal, que le planteen los particulares, le remite al órgano jurisdiccional o el órgano de procuración de justicia, en los términos señalados en el ordenamiento legal en cita.

I.VII Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. “LA SECRETARÍA”, declara:

II.I Que la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una dependencia que forma parte de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la que entre otras facultades, le corresponde; la formulación, conducción y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y sus habitantes; coadyuvar en la prevención del delito; promover la capacitación, profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del Estado; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II.II Que a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde auxiliar a las autoridades estatales y municipales, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de la celebración de convenios con las autoridades municipales y estatales, para lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública y combate a la delincuencia.

Auxiliar al Poder Judicial del Estado, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, municipios, cuando así lo soliciten, en términos de las disposiciones legales aplicables, logrando la coordinación de acciones que fortalezcan el estado de derecho en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.III Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública, el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos delictivos recurrente o generalizado, y aplicar la coordinación con las autoridades competente. Asimismo celebrar convenios o contratos, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con organismos de la sociedad civil, academias conforme a la legislación aplicable:

II.IV Que es representada en este acto por la Lic. Sonia Villareal Pérez, en su carácter de Secretaria de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís.

II.V Que la Secretaria de Seguridad Pública, cuanta con facultades suficientes para celebrar el presente, de conformidad con los artículos 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, y 23 fracciones VI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.VI Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Luis Echeverría Álvarez 5402, Interior 1. Centro Metropolitano C.P. 25050. En la ciudad de Saltillo Coahuila.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

III.II Que, en la celebración del presente convenio, no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones públicas.

III.III Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para establecer el marco general de colaboración y coordinación, para impulsar y fortalecer la formación y el desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización en materias de seguridad pública.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para generar los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones que de común acuerdo se determinen para impulsar y fortalecer la formación y desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado, así como para aumentar sus competencias, capacidades y habilidades, a través de la capacitación, actualización y especialización en materias y temas inherentes o relacionados con la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen en llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa las acciones que a continuación se precisan:

Por parte de “EL PODER JUDICIAL”, se compromete a:

1. Realizar coordinadamente con “**LA SECRETARÍA**”, a través del Instituto de Especialización Judicial, el diseño, elaboración, instrumentación, implementación y seguimiento de los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones para impulsar y fortalecer la formación y el desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado.
2. Coadyuvar a través del Instituto de Especialización Judicial con “**LA SECRETARÍA**”, en la formación, capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado, en materias y temas inherentes o relacionados con la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Brindar la asesoría y asistencia técnica a “**LA SECRETARÍA**”, a través del Instituto de Especialización Judicial, para llevar a cabo las políticas, lineamientos, manuales, protocolos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para un desempeño más profesional y eficiente de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado.
4. Por conducto del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, difundir y sensibilizar a los integrantes de las corporaciones policiales y servidores públicos de la “**LA SECRETARÍA**”, sobre la justicia alternativa, así como dar capacitación, asesoraría y en su caso otorgar la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, a todos aquellos que cumplan con los requisitos, aprueben los cursos y evaluaciones correspondientes, además de acreditar contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.

Por parte de “**LA SECRETARÍA**”, se compromete a:

1. Llevar a cabo conjuntamente con el Instituto de Especialización Judicial de “**EL PODER JUDICIAL**”, el diseño, elaboración, instrumentación, implementación y seguimiento de los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones para impulsar y fortalecer la formación y el desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado.
2. Acordar y coordinar con el Instituto de Especialización Judicial de “**EL PODER JUDICIAL**” la estructuración, contenido, calendarización y desarrollo de pláticas, conferencias, foros, cursos, talleres, seminarios, diplomados, así como las demás actividades académicas que de común acuerdo se determinen en materias y temas inherentes o relacionados con la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia, para la formación, capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado.
3. Diseñar en conjunto, y desarrollar bajo la asesoría y asistencia técnica del Instituto de Especialización Judicial de “**EL PODER JUDICIAL**”, las políticas, lineamientos, manuales, protocolos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para un desempeño más profesional y eficiente de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado.
4. Brindar al Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias de “**EL PODER JUDICIAL**”, el apoyo y la asistencia técnica para la difusión y sensibilización sobre la justicia alternativa, así como para la capacitación, asesoraría y en su caso certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, de los integrantes de las corporaciones policiales y servidores públicos de la “**LA SECRETARÍA**”.
5. Adicionalmente, se comprometa con el “**EL PODER JUDICIAL**” a brindarle el auxilio y todas las facilidades que resulten necesarias dentro de la infraestructura con la que cuenta en el Estado, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, establecido en la cláusula PRIMERA.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar los convenios específicos de colaboración que se deriven del presente instrumento, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar con base en el presente convenio deberán de adjuntarse como anexos al mismo, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. BUENA FE

Convienen **“LAS PARTES”**, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones públicas.

QUINTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS

Acorde a su presupuesto respectivo, **“LAS PARTES”** se comprometen en llevar a cabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento.

SEXTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre **“LAS PARTES”**, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del presente convenio, en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto “LAS PARTES” se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, estrategias, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, “LAS PARTES” convienen en designar a los siguientes enlaces:

- a) Para para impulsar y fortalecer la formación y el desarrollo de los integrantes de las corporaciones policiales en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización en materias y temas inherentes o relacionados con la seguridad pública en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por parte de “EL PODER JUDICIAL”:

1. La o el Titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial

Por parte de “LA SECRETARÍA”:

1. La o el Titular de la Subsecretaría de Normatividad y Desarrollo Institucional.

- b) Para difundir y sensibilizar a los integrantes de las corporaciones policiales y servidores públicos de la “LA SECRETARÍA”, sobre la justicia alternativa, así como dar capacitación, asesoraría y en su caso otorgar la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias.

Por parte de “EL PODER JUDICIAL”:

1. La o el Titular de la Dirección del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

Por parte de “LA SECRETARÍA”:

1. La o el Titular y/o Encargado del Despacho del Instituto Superior de Estudios en Seguridad Pública (ISESPE) Mtro. José Luis de la Peña Flores.

DÉCIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “LAS PARTES”, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales

siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales o por quien estos designen para tal efecto, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA TEERCERA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

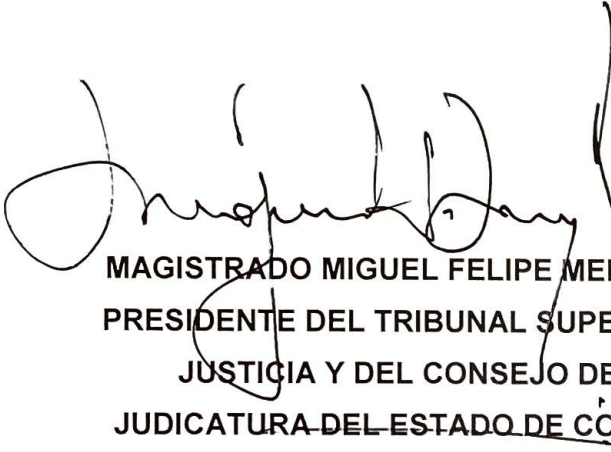
DÉCIMA QUINTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre del año 2021, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, quien participa como testigo de honor, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 16 de febrero del año 2021, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes.

POR “EL PODER JUDICIAL”



MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR “LA SECRETARÍA”



LICENCIADA SONIA VILLARREAL PÉREZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

TESTIGO DE HONOR



INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración para impulsar y fortalecer la formación y desarrollo de las corporaciones policiales en el Estado, a través de la capacitación, actualización y especialización en materias de seguridad pública, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 16 de febrero del año 2021.